

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

CONSEJO DIRECTIVO

ACTA N° 14

Sesión extraordinaria del 30 de agosto de 1961.

Presentes:

Decano: Dr. Rolando V. García

Sres. Representantes de Profesores

Dr. Juan José Giambiagi

Dr. Alberto González Domínguez

Dr. Amílcar Herrera

Dr. Manuel Sadosky

Sres. Representantes de Graduados

Lic. Sara Bartfeld de Rietti

Lic. Jorge C. Giambiagi

Dr. Daniel Zappi

Sres. Representantes de Estudiantes

Sr. Manuel Calvelo Ríos

Sr. Adolfo Chorny

Sr. Mauricio Milchberg

Sr. Guido Yagupsky

Ausentes

Dr. Horacio Camacho

Dr. Pedro Cattáneo

Dr. Alberto Zanetta

Dr. Enrique Gaviola

Lis. Juan Jesús Barrós Pita

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de 1961 se reúne en sesión extraordinaria el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, bajo la presidencia del Dr. Rolando V. García, y con la presencia de los consejeros cuyos nombres figuran al margen;

Siendo las 18.50 horas abre la sesión el Sr. Decano diciendo que la presente sesión extraordinaria ha sido convocada para tratar exclusivamente la reglamentación de la Resolución n° 1821/60 del H. Consejo Superior relativa al régimen de Doctorado.

No obstante, quiere previamente someter al Consejo Directivo un pedido del Centro de Estudiantes de Ciencias Físicas y Matemáticas por el que solicitan el aula magna de la Facultad para la realización de un acto que auspiciarán la Federación Universitaria de Buenos Aires y la Federación Universitaria de Graduados de Buenos Aires con relación al proyecto de ley de defensa de la democracia.

Aclara el Sr. Decano que no se esperó a la sesión ordinaria para someter el referido pedido al Consejo Directivo debido a que, en el

hipotético caso de que se negara el aula, el Centro de Estudiantes debería recurrir a otra Facultad, y si cada una de ellas espera a la sesión ordinaria para resolver sobre la solicitud, se postergaría el acto por mucho tiempo.

Agrega asimismo el Sr. Decano que, en general, la reglamentación actual establece que para ceder un aula en el caso de que se trate de actos realizados por los Centros de Estudiantes de la Facultad, puede autorizarlo el Decano de por sí, pero como se trata de un acto auspiciado por Fuba, que si bien comprende a los tres Centros de Estudiantes de la Facultad, incluye también a otros Centros, y por la Federación de Graduados, consideré adecuado someterlo a consideración del Consejo.

Los Dres. Herrera y González Domínguez hacen moción de que se conceda la autorización pedida..

El Dr. Sadosky sugiere que sea concedida, pero facultándose al Sr. Decano para que fije la fecha en que tendrá lugar.

Con dicha aclaración, el Consejo Directivo presta asentimiento al pedido formulado por el Centro de Estudiantes de Ciencias Físicas y Matemáticas.

Antes de pasar a la discusión del único tema del Orden del Día, el Sr. Decano agrega que quiere pedir autorización al Consejo Directivo para aceptar la donación de un automóvil, de propiedad del Dr. Holmboe, profesor visitante en el Departamento de Meteorología.

A este respecto, explica el Sr. Decano que el Dr. Holmboe se halla en el país desde el mes de mayo y permanecerá hasta el 15 de setiembre. Ha traído su automóvil, que ingresó al país como turista, y se ha dirigido al Sr. Decano ofreciéndolo en donación. Se trata de un Chrysler Imperial, sedán dos puertas, modelo 1952. Es necesario contar con la aprobación del Consejo Directivo, y luego del Consejo Superior, para poder iniciar los trámites que posibiliten su permanencia en el país. En tal sentido, hay precedentes de que, tratándose de una donación a un organismo oficial, se ha otorgado autorización para radicar en el país un automóvil ingresado como turista.

El Consejo Directivo presta asentimiento por unanimidad.

A continuación se pasa a la discusión del proyecto de reglamentación del Doctorado.

Pregunta el Sr. Decano si hay algún miembro informante de la Comisión de Enseñanza que quiera hacer aclaraciones con respecto al despacho.

Responde el Dr. Sadosky, iniciando su informe con la observación de que es lamentable contar con un quórum estricto para la discusión de un tema tan fundamental dentro de las tareas del Consejo Directivo. Agrega que se trabajó intensamente en la confección de este proyecto en la

confección de este proyecto en la Comisión de Enseñanza. Se trata de la reglamentación de la Resolución n° 1821/60 del H. Consejo Superior. Dicha resolución fué preparada por la Comisión de Pedagogía Universitaria del H. Consejo Superior, y luego aprobada por la Comisión de Enseñanza y por el H. Consejo Superior. Su objetivo fundamental es que el título de doctor tenga un valor relativamente uniforme en todas las Facultades de la Universidad, dado que hay Facultades en que constituye un requerimiento puramente formal. De hecho, la carrera del Doctorado había prácticamente desaparecido en algunas Facultades .

Aún en nuestra Facultad, que tiene una tradición con respecto a los trabajos de tesis, se advertía cierto desnivel entre las distintas tesis, y por lo tanto es importante establecer qué significa exactamente ser doctor egresado de esta Facultad.

Confía el Dr. Sadosky en que, a raíz de la constitución de esta Comisión, se pueda llegar al nivel deseado.

Hace notar el Dr. Sadosky dos aspectos importantes de la referida Resolución del H. Consejo Superior, uno de los cuales es la posibilidad de que ingresen a la carrera del Doctorado en la Facultad egresados de otras Facultades del país o del extranjero, lo que permite establecer vinculaciones interdisciplinarias, (inciso b del art. 1° de la Resolución n° 1821/60)

Otro aspecto importante es que personas que no hayan obtenido título universitario, pero acrediten suficientes antecedentes científicos, pueden llegar a obtener el título de Doctor, de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del art. 1° de la referida Resolución n° 1821/60 del H. Consejo Superior. A este respecto, en nuestra Facultad puede plantearse el caso típico de Mischa Cotlar.

Sigue diciendo el Dr. Sadosky que la Resolución n° 1821/60 del H. Consejo Superior es de carácter general para toda la Universidad. Asimismo, en su artículo 11 establece que "Las Facultades con organización departamental podrán proponer al H. Consejo Superior un régimen especial que asegure la participación de los Departamentos en las tareas que correspondan a la Comisión de Doctorado!" Este es el caso de nuestra Facultad, y en tal sentido era necesario aunar los criterios de los Departamentos para la confección de la mencionada reglamentación.

Recuerda el Dr. Sadosky que, en su sesión del 29 de marzo de 1961, el Consejo Directivo resolvió nombrar una Comisión Asesora, integrada por los Dres. Luis A. Santaló, Luis F. Leloir y Félix González Bonorino, para que sugiriera cuáles tenían que ser las condiciones de la referida reglamentación, y elevara en tal sentido un proyecto a la Comisión de Enseñanza. Se eligió para integrar esta Comisión Asesora a tres investigadores notables,

de tres diferentes disciplinas, para tener una apreciación de valor.

Al elevar el proyecto de reglamentación, los integrantes de la referida Comisión Asesora hacen notar que el régimen de Doctorado representa uno de los pasos más importantes dados por la Universidad para establecer el nivel de estudios superiores que constituye la condición necesaria para que una institución de enseñanza pueda ser llamada "Universidad".

Agrega el Dr. Sadosky que la Comisión Asesora ha presentado un proyecto que figura adjunto al de la Comisión de Enseñanza. Sobre la base del mismo se discutió durante varias sesiones de la Comisión de Enseñanza. Asimismo, se pronunciaron con respecto a este proyecto varios Departamentos, y el Centro de Estudiantes de Ciencias Naturales presentó consideraciones importantes, que provocaron interesantes discusiones en el seno de la Comisión de Enseñanza. En líneas generales, se aceptó el proyecto preparado inicialmente por la Comisión mencionada, con algunas modificaciones que contemplan las opiniones vertidas por los Departamentos y por el Centro de Estudiantes de Ciencias Naturales. Asegura el Dr. Sadosky que se han tenido en cuenta todas las observaciones, y se ha realizado una discusión exhaustiva sobre cada punto. Existe un punto alrededor del cual gira la divergencia fundamental con el proyecto inicial de la Comisión Asesora. En dicho proyecto se habla de un Departamento de Doctorado. Al respecto, la Comisión de Enseñanza entendió que debía crearse únicamente una Comisión de Doctorado, que asesorará en el más alto nivel al Consejo Directivo, y que tomará contacto con todos los Departamentos. Ha quedado bien claro, en consecuencia, que se tratará de una Comisión que tiene una serie de misiones definidas por esta reglamentación.

Asimismo, se decidió crear en cada Departamento una pequeña Subcomisión Departamental, que tendrá a su cargo una buena parte de las tareas asignadas a la Comisión de Doctorado. Resultó, agrega el Dr. Sadosky, muy difícil hallar el punto de equilibrio. La razón de esto es que, cuando un Departamento funciona bien, no tiene mayor objeto que se le quiten las posibilidades de seguir orientando los trabajos de tesis. En caso contrario, si funciona mal, se realizan tesis de bajo nivel y no se establecen adecuadas diferencias de categoría, es fundamental que la Comisión de Doctorado pueda objetar cuáles son los trabajos que no se pueden aceptar.

En consecuencia, debe quedar bien claro que es misión de la Comisión de Doctorado marcar el nivel en que deben efectuarse los trabajos.

Sigue diciendo el Dr. Sadosky que los puntos conflictivos fueron los siguientes: en primer lugar, en el art. 1º, el número de miembros que

debían integrar la Comisión. El proyecto original sugería 6 miembros, el Centro de Estudiantes de Ciencias Naturales pedía 9, y otros Departamentos también discrepaban en este aspecto. En definitiva se optó por incluir 5 miembros, uno por cada uno de los grupos de Departamentos que corresponden a una misma disciplina. Además se incluyó un delegado estudiantil, que no figuraba en el proyecto primitivo.

Otro punto que fué ampliamente discutido fué al art. 7º). En el proyecto original de los Dres. González Bonorino, Santaló y Deloír los licenciados que acreditaran un promedio superior a 6 durante su carrera quedaban excluidos de la prueba de competencia para ingresar a la carrera del Doctorado. En el proyecto de la Comisión de Enseñanza, a propuesta de la delegación estudiantil, se establece una prueba pública de competencia para todos los aspirantes.

A ese respecto, pregunta el Dr. García si eso significa que se exigirá dicho examen de competencia también a quienes hayan trabajado durante un cierto tiempo en labores de investigación en la materia en la que proyectan doctorarse.

Aclara el Sr. Calvelo Ríos que dicho caso ya está excluido de hecho en la Resolución nº 1821/60 del H. Consejo Superior, de acuerdo a lo que se establece en el inciso c) del art. 1º. Además en el art. 8º de la presente reglamentación se fijan las especificaciones correspondientes para este tipo de casos.

Agrega el Dr. Sadosky que el Dr. Cattáneo, por ejemplo, hizo la salvedad de que entendía que estaba mejor la reglamentación original, propuesta por la Comisión Asesora.

Finalmente, dice el Dr. Sadosky que los expuestos son los puntos fundamentales de controversia que surgieron en la discusión de este proyecto. Entiende que en la redacción final se ha tratado de contemplar todas las opiniones que se han hecho llegar a la Comisión de Enseñanza y, en algunos casos, como por ejemplo, el examen de competencia para todos los licenciados que aspiren al título de Doctor (Examen de madurez, como lo llaman en Italia), se ha introducido algo completamente nuevo, y resulta bastante inusitado que hayan sido los estudiantes quienes lo propusieran. Se trata, evidentemente, de una prueba de madurez de los estudiantes, pero asimismo, constituye un recargo de tareas, que será necesario organizar con la mayor seriedad posible. Esta misión corresponderá a las Subcomisiones Departamentales.

Pregunta el Dr. González Domínguez si los aspirantes podrán dar los exámenes y simultáneamente hacer la tesis. Quiere saber si la solicitud de tesis puede hacerse al iniciar el Doctorado.

Responde el Dr. Herrera que puede hacerse en cualquier momento.

Dice el Dr. González Domínguez que en Estados Unidos, por lo menos en las Universidades que él conoce, se hace en forma inversa. El Bachelor ingresa a la Escuela de Graduados sin examen. Al final de los cursos de graduados se toma un "comprehensive examination". En ese examen se está en mejores condiciones para determinar si el candidato está en condiciones de hacer la tesis. Por lo tanto la valla, al menos en Harvard y Princeton, está al final, antes de hacer la tesis, no al ingresar.

El Sr. Decano pide disculpas al Dr. González Domínguez por discrepar con respecto a su enfoque del sistema universitario americano. Dice que los cursos de Bachelor se realizan en el College, que no es realmente una parte de la Universidad, ya que en la mayor parte de las Universidades se halla inclusive físicamente separada del edificio de la Universidad. Cuando se ingresa a la Escuela de Graduados se siguen los cursos para obtener el diploma de Master. Una vez completados, es que se toma el comprehensive examination, para poder optar al Doctorado. Inclusive, es posible dar el examen sin haber obtenido todavía el Master, siempre que el staff lo autorice, caso que el Sr. Decano conoce perfectamente por haberlo hecho personalmente. Pero entiende el Sr. Decano que no puede asimilarse el Bachelor a nuestro Licenciado, sino que éste es equivalente al Master. Por lo tanto, la ubicación del comprehensive examination sería análoga.

Asimismo, agrega el Dr. García que en EE. UU. se considera que cuando alguien obtuvo el Master, ha cumplido lo normal de su carrera universitaria. Si se va a dedicar seriamente a la investigación, entonces rendirá el comprehensive examination y optará al Ph.D. Aquí lo equivalente sería que la licenciatura es lo normal de la carrera universitaria. Un grupo limitado, que se va a dedicar a la investigación, optará por el Doctorado.

Entiende el Sr. Decano que lo que falta actualmente es un título intermedio anterior al de Licenciado. En otras disciplinas existen las profesiones menores, que otorgan títulos habilitantes luego de 2 o 3 años de estudios. Es imperioso crear un título más técnico y de menor envergadura que la licenciatura, de manera que haya 3 estadios diferentes, como en otras profesiones,

Dice el Dr. Herrera, en apoyo de lo expuesto por el Dr. García, que eso constituiría una solución para mucha gente que ingresa a la Universidad y luego de varios años de estudios, no puede terminar sus estudios. Tiene conocimientos que le permitirían ser útil, pero la carencia de un título habilitante lo invalida para su ejercicio.

Nuevamente con respecto al artículo 7º, pregunta el Dr. González Domínguez qué significa que se le dará el tema con anticipación suficiente.

Aclara el Dr. Sadosky que el trámite es el siguiente: un licenciado que desea hacer el Doctorado se inscribe a tal fin y se le da un tema, por ejemplo, ecuaciones diferenciales. Es necesario darle un tiempo prudencial para que pueda estudiar y estar en condiciones de desarrollarlo adecuadamente. Se trata de ver en qué sentido se orienta, inclusive se le puede preguntar cuál es la rama que le interesa. Se le fija un tema tal que pueda hacer una exposición de conjunto. Se trata de que el Profesor no lo interroge sobre toda la carrera sino sobre el tema que le interesa, tratando de evaluar no sólo su capacidad sino también sus conocimientos bibliográficos del asunto.

Opina el Dr. García que esto es totalmente diferente del "Comprehensive examination" antes mencionado, y en general del tipo de examen que se toma en la mayor parte de las Universidades americanas y europeas. El comprehensive examination que rindió el Sr. Decano en la Universidad de California duró cuatro días, comprendiendo las cuatro ramas fundamentales de su disciplina. Durante cada uno de estos días se sometió a exámenes escritos de 3 horas de duración. Se hacen preguntas de libro abierto (que permiten consultar toda la bibliografía necesaria), son preguntas de ubicación en los distintos temas. Una vez aprobado este examen escrito debe someterse a un examen oral, donde se lo interroga sobre la orientación que va a tomar, qué libros ha leído sobre su especialidad, y demás temas conexos. En el caso que se plantea ahora, el examen tiene características totalmente distintas porque se va directamente a la especialización.

Entiende el Dr. González Domínguez que es necesario exigirle al candidato a Doctor que conozca todos los elementos necesarios.

Cree el Dr. Sadosky que no habría inconveniente en que en cada caso el programa lo decida la Comisión de Doctorado. Se corre el riesgo, sin embargo, de que si se piden todos los conocimientos de la licenciatura, el ingreso se vuelva demasiado restrictivo.

Considera el Dr. González Domínguez que va a ser muy difícil decir si sirve o no para el Doctorado un alumno que ha dispuesto de 20 días para preparar un tema fijo.

Interviene el Dr. Herrera para decir que gran parte de la confusión que se ha introducido con respecto al tema surge de la comparación con el "comprehensive examination" de las Universidades americanas. El conoce perfectamente dicho examen, por haberlo pasado y entiende que es un tipo de "aplanadora física", no intelectual. Por lo tanto, cree que es nece-

sario ponerse en situación y entender qué es el Doctorado en esta Facultad. Se desea hacerlo de la mejor manera posible pero hay saltos muy bruscos que no es aconsejable darlos. Antes de aplicar lo que está en uso en otros países es necesario aclarar los motivos por los que se aplicó este tipo de examen. El proyecto hablaba de un examen general. En otras Universidades cuando se toma un examen general hay una tradición con respecto al tipo de examen. El proyecto hablaba de un examen general. En otras Universidades cuando se toma un examen general hay una tradición con respecto al tipo de examen. La experiencia nuestra en ese sentido no es satisfactoria. Si el examen de ingreso al Doctorado se convierte en algo parecido a los exámenes que se dan para aprobar una materia, no parece que pueda dar indicaciones con respecto a la capacidad de los candidatos para la investigación. En tal caso, un investigador estaría en peores condiciones frente a este tipo de examen que un estudiante aplicado que haya aprobado recientemente los cursos de la Licenciatura. Se debe eliminar la posibilidad de que el examen se convierta en una prueba de memoria. El criterio es tomar un examen que dé una idea sobre la capacidad para la investigación. Lógicamente, todo depende de cómo lo apliquen los encargados de tomar el examen. Se trata de evaluar su capacidad para enfocar los problemas y discutirlos. En cuanto a ver si está al día en todas las materias, eso se advierte con preguntas laterales.

Prosiguiendo con la exposición general del proyecto en sus puntos más discutidos, sigue diciendo el Dr. Sadosky que, en cuanto al art. 20, establece una definición que es importante en cuanto a la publicación parcial de los trabajos de tesis. En este sentido hay precedentes internacionales diferentes sobre si el trabajo debe o no ser inédito. Además, de acuerdo al art. 19, se establece que la Facultad facilitará la edición y publicación de las tesis. Desde ya que si se cumple la reglamentación que se halla a consideración, las tesis serán de un nivel aceptable como para permitir su publicación por la Facultad.

Anota el Dr. García que en algunos lugares se adopta el criterio de aceptar como tesis sólo los trabajos que serían publicables en las revistas más importantes de la especialidad.

Entiende el Dr. Sadosky que dicho nivel sería un poco elevado en la actualidad para nuestro ambiente. Agrega que ha completado ya la exposición general del proyecto y entiende que puede pasarse a la consideración en particular.

Hace constar el Sr. Decano que el consejero Barrós Pita, miembro de la Comisión de Enseñanza, ha pedido que se considere ~~incluida~~ su firma en el despacho de la Comisión.

Interviene el Sr. Manuel Calvelo Ríos para decir que, cuando los estudiantes decidieron analizar el proyecto de reglamentación del plan de Doctorado, observaron dos aspectos fundamentales. Uno era la creación de un nuevo nivel y, consecuentemente, la elevación del existente. Otro era la creación de una nueva estructura. La discusión que llevaron en el seno de la Comisión de Enseñanza reflejó todas estas observaciones. Entiende que cuando se establece un cambio fundamental de esta índole hay muchos factores que deben tenerse en cuenta, aún ajenas a la misma Facultad en sí. Por lo tanto, no puede dejar de considerarse en forma permanente el hecho concreto de que los doctores que egresen de acuerdo a este plan van a tener que trabajar en un determinado medio. A tal efecto, en la Comisión de Enseñanza había acuerdo para presentar un despacho, que no pudo imprimirse por falta de tiempo, en el cual se solicitaba a la Universidad de Buenos Aires y al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas que se dirigieran al Poder Ejecutivo a fin de que emita un decreto equiparando el título de licenciado egresado de esta Facultad a partir de la vigencia del presente plan de doctorado; al de doctor emitido con anterioridad a dicha fecha. Dicho proyecto era el resultado de un análisis de las condiciones que reúne un licenciado egresado de esta Facultad, que ha cumplido un esfuerzo realmente notable. Ahora, muchos de ellos no van a completar el Doctorado. Pero, desde el punto de vista de la supervivencia, un título tiene mucha importancia, particularmente en el desempeño de una función pública. Esto se manifiesta particularmente en Geología, y supone que en otras carreras también. Evidentemente, los licenciados de esta Facultad, aún cuando no sigan la carrera del Doctorado, van a tener un nivel superior al de los doctores de otras Facultades o Universidades del país. Por lo tanto, este problema crea una seria preocupación desde el punto de vista económico. Existen reparticiones del Estado en que sólo pueden ocupar funciones directivas los doctores. En Y.P.F., por ejemplo, sólo los doctores tienen acceso a los cursos de post-graduados. Por lo tanto, esto colocaría a los licenciados y doctorandos en una situación de inferioridad con respecto a los doctores graduados en otras Facultades, donde las exigencias son harto menores.

Cree el Dr. González Domínguez que esta situación ya existe de hecho.

Responde el Sr. Calvelo Ríos que, no obstante, entiende que se va a agudizar y por lo tanto es conveniente preverla.

Opina el Sr. Decano que las consideraciones del Sr. Calvelo, si bien son de mucha importancia, plantean un problema que es totalmente independiente del proyecto que se está tratando. Evidentemente, emita o no el Poder Ejecutivo el decreto a que se refiere el Sr. Calvelo, eso no va

a modificar en ningún aspecto la reglamentación que se proyecta ni sus características. Por lo tanto ruega al Sr. Consejero estudiantil que difiera la consideración del tema expuesto hasta tanto se trate la reglamentación de doctorado que se halla actualmente a consideración del Consejo Directivo.

Agrega el Sr. Calvelo Ríos que es bastante fácil para las personas que se hallan abocadas intensamente a trabajos de investigación perder contacto con la realidad circundante. Eso se ha contemplado como un riesgo en lo que se refiere a la dirección de la investigación, en cuanto a que se pierdan de vista los objetivos fundamentales que hacen a la esencia de las necesidades del país.

Entiende el Sr. Decano que este tipo de planteos hay que hacerlos a posteriori, de lo contrario se corre el riesgo de sacar de foco el tratamiento del problema. Cree que es oportuno que se ponga de manifiesto que al realizar un cambio de este tipo tiene gran número de implicaciones que salen de la vida universitaria en sí.

Pregunta el Sr. Decano si lo que plantea el Sr. Consejero tiene como resultado alguna modificación en los puntos que contempla el proyecto en consideración.

Responde el Sr. Calvelo Ríos que dichas opiniones fueron ya expuestas ante la Comisión de Enseñanza. Cuando se lleva a cabo un cambio de tanta importancia como la implantación del nuevo régimen de Doctorado, que va a modificar a corto o largo plazo la estructura de la investigación científica en la Facultad y en gran medida, en el país, es necesario tener en cuenta una gran cantidad de hechos, aparentemente desconectados del mismo. No se pueden tomar estas resoluciones sin que sea bien claro para todos los señores consejeros en qué medida y de qué forma van a influir sobre los futuros graduados y sobre el país.

Opina el Sr. Decano que las observaciones que ha hecho el consejero Calvelo Ríos son muy importantes, y coincide con dichas conclusiones, de las que tratará de hacerse eco al presentar el proyecto ante el Consejo Superior.

Puesto a consideración el proyecto en general, es aprobado por unanimidad de los consejeros presentes, sin observaciones.

A continuación, se pasa a la consideración del proyecto en particular.

ART 1º

Observa el Dr. García que, en primer lugar, de acuerdo con el número de planes de tesis y de aspirantes al Doctorado, y aún cuando dicho número pueda disminuir de resultas de la aplicación del nuevo plan, una

Comisión con un número tan reducido de miembros va a tener que trabajar prácticamente full-time.

Aclara el Dr. Sadosky que el proyecto original hablaba de 6 miembros. No obstante, la misión fundamental de la Comisión de Doctorado va a ser el análisis del nivel de las tesis que se proyectan. El peso fundamental del trabajo está en la Subcomisión Departamental. Por lo tanto, se consideró que sería mucho más operativa una Comisión de Doctorado compuesta únicamente por 5 miembros.

Entiende en este caso el Sr. Decano que se impone una ligera modificación de los artículos posteriores, ya que de una lectura general de los mismos no surge que las Subcomisiones Departamentales tengan una misión de esa índole.

Agrega el Sr. Yagupsky que la idea de la Comisión de Enseñanza era que fuera la Subcomisión de Doctorado quien se ocupara de este tipo de tareas.

Además, agrega el Sr. Calvelo Ríos que, en lo que se refiere al número de miembros, dado el nivel en el que tiene que desarrollar su labor la Comisión de Doctorado, hay ciertas ramas en las que sería difícil encontrar más de una persona en condiciones de desempeñar dichas funciones.

Dice el Sr. Yagupsky que se pensó también, en cuanto a la duración de la designación, que, en primera instancia, y para empezar esta nueva política de Doctorado, era necesario asegurar una cierta continuidad. Por supuesto, siempre es susceptible de modificaciones posteriores, en caso de que fueran necesarias.

Otro problema que advierte el Sr. Decano es la inclusión de un delegado estudiantil. Aclara que no está de acuerdo en que en una Comisión Técnica de este tipo haya representantes de quienes van a ser juzgados por la Comisión. Con el mismo criterio podría aceptarse que hubiera representantes de Profesores en los concursos o de alumnos en las mesas examinadoras. Además, el problema se aclara cuando se recuerda que en última instancia la decisión corre por cuenta del Consejo Directivo y del H. Consejo Superior, donde hay representación de todas las partes interesadas, tanto alumnos como graduados, y donde las discusiones no serán evidentemente de carácter técnico.

A este respecto, entiende el Lic. Giambiagi que en la Comisión de Enseñanza también participan miembros del claustro estudiantil, aún cuando se toman en general decisiones que les conciernen. No obstante, no está de acuerdo en que la elección del delegado doctorando la haga el claustro estudiantil, ya que corresponde al claustro de Graduados.

Opina el Dr. Zappi que la Comisión de Doctorado va a depender del Consejo Directivo, por lo tanto no tiene tanta importancia que figuren o no los graduados en su composición. Pero, en última instancia, en caso de que se decidiera que figure un doctorando, debería ser elogiado por el claustro de graduados.

Agrega la Dra. Rietti que en cuanto a la objeción del Sr. Decano, de que no es correcto que figure un representante de las personas que van a ser juzgadas por la Comisión, ella entiende que aparte de juzgar las tesis, la Comisión de Doctorado tendrá otras funciones, para las cuales la opinión de un doctorando puede contribuir a agilizar los trámites o aportar datos de interés.

Expresa el Sr. Calvelo Ríos que nos hallamos ante un nuevo tipo de estructura, totalmente distinta de las actuales. Se trata de una Comisión eminentemente técnica, y que va a tener una influencia decisiva y fundamental en problemas en los que están interesados tanto los estudiantes como los doctorandos. Dado que se trata de un cuerpo de muy alta calificación, sus dictámenes van a ser prácticamente inapelables, al menos en el aspecto técnico. Por lo tanto, un delegado de los interesados va a cumplir una misión importante, aunque no sea más que informativa, y es interesante que dichas informaciones se transmitan por vía de quienes efectivamente están haciendo los cursos.

Entiende el Sr. Decano que no está en tela de juicio si sería útil o no la participación de un doctorando en esa Comisión, sino que sigue creyendo que podría desvirtuar el carácter de Comisión eminentemente técnica que debe asumir. No obstante, no va a insistir en su posición.

Cree el Sr. Yagupsky que habría mucha información que podrían aportar los participantes de los cursos de Doctorado a la Comisión de Doctorado, sin que fuera necesario dejarla para una instancia de apelación, como podría ser el Consejo Directivo o el H. Consejo Superior.

Además, la experiencia indica que la representación estudiantil en los claustros departamentales ha cumplido una función muy útil. Por lo tanto, cree que va a ser también muy útil contar en el organismo que se va a ocupar de los problemas del Doctorado a quienes representen a los directamente interesados en ellos.

Recuerda el Dr. García que, si de acuerdo a lo que se ha dicho, las Subcomisiones Departamentales van a tener un gran peso, existe representación estudiantil en los claustros Departamentales, como así también en el Consejo Directivo. Por lo tanto, todas las opiniones posibles pueden manifestarse en los dos extremos del trámite, al comienzo y al final. El único punto en que no debe existir representación es-

tudiantil es en la Comisión de Doctorado, que en última instancia en el aspecto técnico es inapelable.

Entiende el Dr. Herrera que, en cuanto a ser juez y parte, si se tratara de un examen él tampoco estaría de acuerdo. Pero en lo demás, todos los integrantes del Consejo actúan como juez y parte a la vez, puesto que legislan sobre cuestiones que afectan a todos indistintamente. En el Departamento de Ciencias Geológicas hay una buena experiencia respecto de la colaboración estudiantil. El plan de Doctorado es una experiencia nueva, que va a exigir el apoyo de todos los sectores de la Facultad. Hasta ahora, la colaboración estudiantil en la Comisión ha rendido buenos frutos, y en cuanto al Doctorado, la colaboración unánime de los estudiantes es muy importante. Tal vez no se pueda discutir formalmente, pero el espíritu que permitió hacer una reglamentación como ésta con la colaboración de todos los estudiantes tiene que ser mantenido.

Cree el Lic. Giambiagi que es ilógico que el claustro estudiantil elija un graduado. Por lo tanto, entiende que es un error ya que se halla en contra de la legislación existente al respecto. Lo correcto sería que los eligiera el claustro de graduados de por sí, o mejor aún, que se consultara a todas las personas que están haciendo el Doctorado, que son los únicos graduados directamente interesados en el problema.

Dice el Sr. Calvelo Ríos que la delegación estudiantil ya proveía este tipo de planteo. Se crea algo nuevo, y evidentemente surge una incompatibilidad con estructuras ya existentes. El claustro estudiantil entiende que, por razones políticas, hay más posibilidad de comprensión y conocimiento de los problemas por parte de los estudiantes.

Agrega el Sr. Milchberg que el claustro estudiantil tiene interés en participar en la elección del mencionado delegado, dado que entiende que está en mejores condiciones por su vinculación constante con la Facultad y sus problemas.

Finalmente se somete a votación el art. 1º, con la modificación propuesta, que queda redactado en la siguiente forma:

"La Comisión de Doctorado, creada por el art. 2º de la Resolución nº 1821/60 del H. Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, constará de 5 miembros, que serán profesores titulares o titulares plenarios de la Facultad, uno por cada uno de los siguientes grupos de disciplinas:

Ciencias Biológicas (Biología, Zoología y Botánica)

Ciencias Físicas y Meteorología

Ciencias Geológicas

Ciencias Matemáticas

Ciencias Químicas (Inorgánica, Biológica e Industrial)

Los miembros de la Comisión de Doctorado no actuarán como representantes de los Departamentos, sino por derecho propio .

Teniendo en cuenta que la Comisión de Doctorado tratará problemas estrechamente vinculados a la Licenciatura y a los estudiantes, colaborará con ella, asistiendo a sus reuniones, con voz pero sin voto, un delegado doctorando propuesto cada año por los representantes del claustro de estudiantes y de graduados ante el Consejo Directivo."

La votación resulta afirmativa por unanimidad.

Art. 2º.-

Puesto a consideración el art. 2º, es aprobado por unanimidad, sin modificaciones.

Art. 3º.-

A continuación es aprobado el art 3º, sin modificaciones, también por unanimidad.

Art. 4º.-

Pregunta el Sr. Decano en qué sentido es independiente del Departamento la Subcomisión Departamental. No entiende claramente si dicha Subcomisión puede discrepar con el Departamento y proponer una cosa distinta.

Entiende el Dr. Herrera que puede tener diferencias de criterio y en tal caso deberá elevar su informe a la Comisión de Doctorado.

Puntualiza el Sr. Decano que es necesario evitar las ambigüedades en una reglamentación de tanta importancia como ésta. En consecuencia, es necesario aclarar quiénes son los miembros del claustro departamental elegibles para integrar la Subcomisión, de manera de evitar conflictos más adelante.

Entiende el Dr. Sadosky que, dado el estado actual de organización de la Facultad, no es aconsejable aclarar si debe o no ser Profesor Regular. En tal sentido, pone el ejemplo del Profesor Wygoszinsky que es un profesor contratado, y estaría en óptimas condiciones para integrar una Subcomisión de este tipo.

Dice el Dr. Herrera que otra de las frases de este artículo sobre la que se discutió en la Comisión de Enseñanza es la que expresa que: "las Subcomisiones deberán solicitar la opinión del Departamento respectivo en todo lo referente a los planes generales para el Doctorado; a las normas y reglamentaciones departamentales concernientes al Doctorado; a designación de profesores y cursos; en fin, a todas aquellas cuestiones de índole general que hacen a la estructuración y ordenamiento de la carrera de Doctorado. En cambio, la Subcomisión podrá opinar per se en todo asunto de carácter individual referente

a los alumnos de la carrera pero deberá informar regularmente al Departamento al respecto". Lo que se quiso dejar claro, dice el Dr. Herrera, es que las Subcomisiones actúan de acuerdo con los Departamentos. No obstante, si los profesores que las integran son del Departamento, nombrados por consulta con él, es obvio que van a solicitar la opinión del claustro.

En tal caso dice el Lic. Giambiagi que lo que debiera suprimirse es el último párrafo, a partir de "la Subcomisión podrá opinar per se,

Aclara el Dr. Herrera que lo que se quiso evitar es que se dé la impresión de que el Departamento es ignorado al tomar las decisiones.

Anota el Lic. Giambiagi que no se aclara cuánto tiempo duran en sus funciones los miembros de las Subcomisiones Departamentales, y eso es muy importante.

Sugiere el Dr. Zappi que se establezca que duren un año en sus funciones y sean reelegibles.

En cambio, el Lic. Giambiagi cree que debe dejarse la redacción tal cual, dado que en la actualidad no sobre personal calificado en la Facultad y en consecuencia, los que integren las Subcomisiones Departamentales serán miembros del respectivo claustro.

Precisamente por dicha razón cree el Dr. Herrera que no puede mantenerse la redacción original del proyecto de la Comisión de Enseñanza, porque significa que si el Departamento no está de acuerdo la Subcomisión no puede trabajar. La expresión " la Subcomisión deberá solicitar la opinión del Departamento", resulta ambigua.

Dice el Sr. Calvelo Ríos que se está reglamentando las funciones de una Subcomisión de un Departamento, lo cual quizás no corresponde. Discriminar cuales serán las funciones de la Subcomisión Departamental corresponde al Departamento, y no puede fijarse en esta reglamentación de Doctorado.

El Sr. Decano aclara que no es una Subcomisión del Departamento, sino una Subcomisión de la Comisión de Doctorado, por lo tanto, pertenece a la esfera del Doctorado.

El Dr. Herrera entiende que es una Subcomisión de enlace entre los Departamentos y la Subcomisión de Doctorado.

En consecuencia, el Sr. Decano plantea los dos puntos de vista expuestos con respecto a la Subcomisión Departamental. El primero entiende que el Departamento tiene una Subcomisión que le sirve de enlace. En cambio, el segundo plantea que la Comisión de Doctorado tiene una Subcomisión que le sirve de enlace con los Departamentos. Personalmente, el Sr. Decano entiende que la segunda conclusión es la correcta.

Asimismo, reitera que es ambigua la redacción en cuanto expresa que deberá solicitar la opinión del Departamento.

El Dr. Herrera entiende que ese párrafo está de más, dado que la Subcomisión está en relación con el Departamento, y así podría interpretarse como que en todos los casos tiene que solicitar la opinión del Departamento, lo que le restaría la necesaria autonomía.

El Sr. Manuel Calvelo Ríos pide aclaraciones en cuanto al órgano de que depende esta Subcomisión, si de la Comisión de Doctorado o de los Departamentos.

Responde el Dr. Sedosky que goza de los dos caracteres. En definitiva, sin embargo, es una Subcomisión de la Comisión de Doctorado puesto que es ella quien propone sus miembros.

Entiende el Sr. Decano que, tal como lo indica su denominación de Subcomisión, no puede ser sino una Subcomisión del cuerpo al cual asesora, que es la Comisión de Doctorado.

Dice el Sr. Calvelo Ríos que, en el caso de que el Departamento no esté de acuerdo, resultaría que, a juzgar por lo expuesto no es de incumbencia del mismo modificar las decisiones de la Subcomisión. En consecuencia y dado que la interpretación que dió a esta Subcomisión la delegación estudiantil en los debates de la Comisión de Enseñanza era totalmente distinta, entendiéndose que dependía del Departamento, solicita en nombre de la delegación estudiantil un cuarto intermedio para debatir el problema.

Se conceden 5 minutos de cuarto intermedio.

Una vez reanudada la sesión, el Sr. Adolfo Cherny propone, en nombre de la delegación estudiantil, que se deje el artículo tal como está redactado en el despacho de la Comisión de Enseñanza.

Para aclarar esta posición, el Sr. Calvelo Ríos dice que en los considerandos del proyecto original de los Dres. Leloir, Santaló y González Bonorino se sugería que las Subcomisiones Departamentales deberían estar sujetas a los Departamentos en todas las cuestiones de índole general. En base a dicho criterio se plantearon todas las discusiones relativas a dichas Subcomisiones. Por lo tanto, acepta que las Subcomisiones Departamentales sean nombradas por el Consejo Directivo a propuesta de la Comisión de Doctorado, asesorada por el claustro departamental, pero entiende que debe incluir las consideraciones contenidas en el proyecto original ya mencionado.

Opina el Sr. Decano que la discrepancia radica más bien en el sistema de redacción de una reglamentación de este tipo. Lo expuesto por el consejero Calvelo Ríos estaría muy bien como considerando, pero en los artí-

culos dispositivos deben fijarse instrucciones bien claras, que no incluyan ambigüedades de ninguna especie.

Además, agrega el Dr. Sadosky que no son Departamentos estancos, Si el Departamento tiene alguna disidencia puede elevar una nota a la Comisión de Doctorado, o, en última instancia, al Consejo Directivo. En realidad, en la mayor parte de los casos la Subcomisión va a reflejar la opinión del Departamento, y si éste no está de acuerdo con sus decisiones se dirigirá a la Comisión de Doctorado.

Anota el Sr. Milchberg que, de acuerdo a eso, el orden de jerarquía sería Departamento, Subcomisión Departamental, Comisión de Doctorado y Consejo Directivo.

Pregunta el Sr. Calvelo Ríos si no sería más factible suprimir completamente el artículo.

Responde el Dr. Sadosky que eso llevaría a volver a plantear la objeción inicial del Dr. García, en el sentido de que sería necesario una Comisión de Doctorado full-time. En la ordenación propuesta, la Comisión va a resolver sólo los casos conflictuales.

Dice el Sr. Decano que hasta ahora tenía la impresión de que se trataba de hacer del Doctorado una estructura independiente, que fije normas con respecto al nivel y establezca los índices mínimos para cada Departamento. Si no, en caso contrario, si se deja librada a los Departamentos esta importante función, tendría que discrepar con el número de miembros, que debería ser de por lo menos 12.

Cree el Lic. Giambiagi que si la Subcomisión permanece como asesora de la Comisión de Doctorado, se debe aclarar con respecto a sus relaciones con los Departamentos, dado que podría no tener mayoría en el claustro departamental. De todas maneras, no puede darse el extremo de que funcione paralelamente al claustro del Departamento una Subcomisión que resuelva independientemente con respecto a problemas de tanta importancia. Por lo tanto, es conveniente que para evitar la mencionada dualidad se aclare que la Subcomisión deberá mantener informado al Departamento con respecto a sus gestiones. Sugiere, en consecuencia, suprimir el último párrafo.

El Sr. Decano propone dejar el artículo con su redacción actual hasta el punto en que se dice "actuará como asesora de la Comisión en todo lo referente a las funciones enumeradas en el art. 3º de la Resolución nº 1821/60", y agregar un artículo 4 bis que podría ser:

"Las Subcomisiones estarán compuestas por no menos de 3 miembros que durarán un año en sus funciones y serán reelegibles. Deberán informar de su labor en las reuniones del Departamento."

El Consejo presta asentimiento a la propuesta del Sr. Decano.

A continuación son puestos a votación y aprobados por unanimidad los artículos 4 y 4(bis) con la siguiente redacción definitiva:

"Art. 4º.- La Comisión de Doctorado, previa consulta con el Departamento respectivo, propondrá al Consejo Directivo el nombramiento de una Subcomisión de Doctorado por cada Departamento de la Facultad, la que actuará como asesora de la Comisión en todo lo referente a las siguientes funciones, enumeradas en el art. 3º de la Resolución nº 1821/60:

a) Estudiar los antecedentes del aspirante;

b) Entrevistar al aspirante y evaluar su capacidad. Para tal fin podrá someterlo a las pruebas que considere conveniente, En todos los casos se exigirá conocimiento de idiomas que, a criterio de la Comisión, sea fundamental para el acceso a la bibliografía de la respectiva especialidad;

c) Proponer la aceptación del aspirante como candidato al Doctorado o rechazarlo, mediante dictamen fundado. En caso de ser rechazado, el candidato podrá apelar ante el Consejo Directivo quien tomará las providencias necesarias para resolver en definitiva;

d) Proponer la designación de un profesor, como consejero de estudio, de común acuerdo con el candidato;

e) Aprobar el plan de Tesis y el Director de Tesis propuesto por el candidato;

f) Proponer la designación de un Jurado compuesto por no menos de tres profesores regulares para dictaminar sobre la Tesis presentada por el candidato. El Jurado estará constituido por profesores de la especialidad o materias afines, uno de los cuales por lo menos pertenecerá a otra Facultad."

"Art. 4-bis: Las Subcomisiones estarán compuestas por no más de tres miembros, que serán profesores del claustro. Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles. Deberán informar de su labor en las reuniones del claustro departamental. "

Art. 5º.

Puesto a consideración el art. 5º, es aprobado por unanimidad, con la supresión de la frase "en el doctorado".

Art. 6º:

A continuación, es aprobado por unanimidad el art. 6º, con un agregado propuesto por el Sr. Decano donde se dice " es el de licenciado o aquellos que a juicio de la Comisión de Doctorado, se consideren equivalentes" en lugar de la redacción original que expresaba "Licenciado o equivalente".

Art. 7º:

Se pone a consideración el art. 7º.-

Pregunta el Dr. Giambiagi si el conocimiento conceptual del tema se

refiere al tema de tesis.

Responde el Sr. Decano que eso ya fué aclarado al principio de la reunión, antes de la llegada del Dr. Gianbiagi. Se trata de un tema de examen que fijará la Comisión de Doctorado, dentro de la rama elegida por el aspirante. No versará sobre todo el contenido de la carrera sino sobre un cierto conjunto de temas elegidos dentro de su especialidad.

Cree el Dr. González Domínguez que las condiciones que establece el artículo en discusión: "capacidad para visualizar partes problemáticas y proponer vías de investigación", indicarían que el aspirante ya es casi un doctor, cuando recién se inicia en ese campo.

Reitera el Sr. Decano que la presente discusión reactualiza la discrepancia que él había advertido con anterioridad, en cuanto a que un examen con un tema definido no va a permitir juzgar la capacidad del aspirante para la investigación. La experiencia demuestra que un buen número de licenciados que se reciben han aprobado una serie de materias sin tener la integración de los distintos conocimientos.

Lo interesante sería dictaminar si el aspirante al Doctorado está ubicado en los temas de su especialidad. Si se da un tema con cierta anticipación, puede nuevamente prevalecer la capacidad para prepararlo, pero no para integrar conocimientos.

Además, agrega el Dr. González Domínguez que no puede aceptarse un examen restringido a un cierto tema de interés para el aspirantes, ya que no puede darse un doctor que ignore los fundamentos de otras ramas dentro de su propio campo, por ejemplo, en Matemática no se puede aceptar que ignore los fundamentos del Álgebra, aún cuando se dedique a otra rama. En consecuencia, propone que simplemente se suprima o en caso contrario se exija un mínimo de conocimientos generales.

El Sr. Decano propone la siguiente redacción: " dicha prueba servirá para determinar la capacidad efectiva o potencial del alumno para dedicarse a la investigación, y sólo podrá exigir conocimientos conceptuales y no de detalle".

Opina el Lic. Gianbiagi que el problema reside en cómo se va a tomar la prueba, y si tendrá el carácter de una prueba de suficiencia general. Entiende que en este momento no se puede dar un salto tan grande, partiendo de la casi inexistencia del Doctorado. Por lo tanto, piensa que la política correcta en torno al Doctorado es ir exigiendo cada vez más, pero a un ritmo creciente. El interés no es limitar el ingreso al Doctorado, sino que el valor de las tesis se eleve. En consecuencia, lo correcto sería suprimir el artículo y atenerse al contenido del inciso b) del artículo 3 de la Resolución nº 1821/60 del H. Consejo Superior. Podría objetarse que de esa manera entrarían directamente al Doctorado algunos as-

pirantes que carezcan de capacidad, pero la selección se haría mediante las materias que integren los cursos o seminarios.

Opina el Sr. Decano que, tal como expresara anteriormente, puede haber personas capaces de aprobar los cursos más difíciles, pero que no tengan condiciones para un Doctorado.

En ese caso, dice el Lic. Giambiagi, no va a poder hacer el trabajo de tesis.

Entiende el Sr. Decano que cuando un Departamento aprueba un candidato, es muy difícil que no termine la tesis. Por esa razón es que se suele tomar una prueba de competencia antes de iniciarla.

Dice el Dr. Sadosky que si la estructura de esta reglamentación está basada en una Comisión de Doctorado muy bien elegida, que sepa cuál tiene que ser el nivel adecuado, resulta innecesario aclarar cómo tiene que ser el examen.

Interviene el Sr. Yagupsky para decir que se quiere dejar bien claro que no se trata de un examen más de la carrera sino que se trata de evaluar la capacidad del aspirante para seguir un Doctorado.

Opina el Dr. Herrera que, de acuerdo a todo lo que se discutió en la Comisión de Enseñanza cuando se trató el problema, es conveniente evitar que el tipo de examen a tomarse quede condicionado a las características del Departamento. Por lo tanto, propone que la Comisión de Doctorado fije las condiciones de la prueba, dado que tiene características muy particulares que exigen que la Comisión de Doctorado se ocupe muy especialmente de ella.

Además, puntualiza el Sr. Decano que no se halla debidamente aclarada la secuencia que tiene que hacer el candidato, si inscribirse en los cursos, rendir el examen de competencia, presentar su plan de tesis o en otro orden. En ninguna parte de la reglamentación se aclara si la prueba a que se refiere el art. 8º es anterior o posterior a los cursos de Doctorado.

Aclara el Dr. Herrera que con esta prueba ingresa el aspirante a la carrera del Doctorado.

Entonces, puntualiza el Sr. Decano, el alumno que se inscribe en la carrera del Doctorado se convierte en aspirante, y una vez aprobada la prueba de competencia, es candidato al Doctorado.

Opina el Sr. Calvelo Ríos que la redacción que se dió al artículo 7 en la Comisión de Enseñanza es la más adecuada, ya que abarca todas las posibilidades y características de los distintos Departamentos. Evidentemente, el problema de una prueba conceptual no existe en Matemática, donde todo es conceptual, pero sí puede existir en Biología.

El Sr. Decano expone 2 propuestas concretas de modificación del art.

7º, que son las siguientes:

- 1) moción del Dr. Herrera: "un examen cuyas características determinará la Comisión de Doctorado".
- 2) moción del Sr. Decano: "solamente podrán exigirse conocimientos conceptuales y no de detalle".

El Dr. Herrera se adhiere a la moción del Sr. Decano, y retira la suya.

Consultados los miembros presentes de la Comisión de Enseñanza, todos se adhieren a la modificación, con excepción del Sr. Chorny, por las razones que pasa a exponer el Sr. Calvelo Ríos.

Las razones de dicha discrepancia son fundamentadas por el Sr. Calvelo Ríos, quien dice que se trata de aclarar al máximo las características que revestirá el examen para evitar que en algunos Departamentos se caiga en el error de suponer que el aspirante debe memorizar o repetir una serie de conocimientos, que no hacen a la esencia de sus condiciones para la investigación.

Asimismo, el Lic. Giambiagi opina que el sistema de dar un tema y un cierto tiempo para exponerlo se aplicó con éxito en el Departamento de Industrias, en los concursos de personal docente auxiliar. En esa forma, se pudo evaluar la agilidad mental de los aspirantes y su capacidad para enfocar un problema. No sabe si el sistema puede aplicarse con éxito en otras materias.

Hace notar el Sr. Decano que se trata de determinar en ese caso las condiciones de un aspirante a Jefe de Trabajos Prácticos o a Ayudante, y no sus condiciones para la investigación o para un curso de Doctorado.

Finalmente, el Dr. González Domínguez propone el siguiente texto: "Los aspirantes a la carrera del Doctorado serán admitidos después de aprobar una prueba pública de competencia de carácter eminentemente conceptual."

Aprobado por la mayoría de la Comisión de Enseñanza, con la excepción del Sr. Chorny, es puesto a votación, resultando aprobado por 7 votos afirmativos y 4 negativos.

El Sr. Calvelo Ríos solicita que conste en actas la oposición de la delegación estudiantil al texto aprobado con anterioridad para el artículo 7.

A continuación se aprueba una moción de orden de levantar la sesión hasta el jueves 31 de agosto a las 19 horas.

Siendo las 21.55 horas, se levanta la sesión.